

1811  
Septiembre.

mayor impulso á la revolucion.<sup>37</sup> La indignacion creció de punto cuando se supo que por real orden de 27 de Septiembre comunicada al virey por la regencia, mandaba esta se diesen las gracias al consulado por su representacion, alabando su zelo y patriotismo, y solo extrañando el acaloramiento con que se explicó en algunas expresiones y proposiciones avanzadas, viendo tambien que en vez del castigo que se habia esperado de los individuos que firmaron la representacion, en las elecciones del consulado que se verificaron el 7 de Enero siguiente, en lugar del prior Agreda que terminó sus funciones, fué nombrado Chávarri, que habia firmado como consul dicha representacion.<sup>38</sup>

Casi al mismo tiempo que las cortes se habian ocupado de este asunto, tuvieron que tratar de otro no ménos ruidoso, á que dió motivo el manifiesto que publicó en Alicante en el mismo mes de Septiembre D. Miguel de Lardizabal, consejero de estado, que habia sido nombrado por la Nueva España individuo de la junta central, y lo fué despues de la regencia cuando la violenta disolucion de aquella. Era el objeto de este papel vindicar la conducta pública del autor en la noche del 24 de Septiembre, en que las cortes se declararon soberanas, é hicieron que la regencia las reconociese por tales. Lardizabal atacaba la legitimidad de aquel cuerpo, especialmente por el gran número de suplentes que hacian parte de él, censu-

<sup>37</sup> Todo esto está tomado del diario manuscrito del Dr. Arechederreta. Circuló mucho por aquellos dias una cuarteta que copia Bustamante y decia:  
Francisco, Lorenzo y Diego

Sin salir del consulado  
Hicieron mas insurgentes  
Que Allende y el cura Hidalgo.

<sup>38</sup> Gaceta de 21 de Enero de 1812, tom. 3.º núm. 172, fol. 78.

1811  
Septiembre.

raba sus procedimientos é indicaba que si la regencia hubiera contado con fuerzas que la sostuviesen, habria defendido los derechos del monarca de quien se consideraba representante.<sup>39</sup> Leyóse el manifiesto en las cortes en la sesion del 14 de Septiembre, y aunque Mejía propuso desde luego que se pasase á la junta de censura de libertad de imprenta, para que lo calificase conforme á la ley, las cortes creyeron que se debia proceder de otra manera, porque entendieron que en el manifiesto se entreveia una trama urdida por la regencia para sofocar á las cortes en el mismo momento de su instalacion, y en la sesion del 15 mandaron que Lardizabal fuese aprehendido y conducido á Cádiz desde Alicante donde residia, ó á donde habia sido confinado desde que cesó la regencia de que era individuo; que se recogiesen y remitiesen con él todos sus papeles, y que fuese juzgado por un tribunal especial de cinco jueces y un fiscal, todos del seno del congreso, aunque despues se resolvió que fuesen de fuera de él, pero escogidos por las cortes entre doce que propusiese una comision.

Creyóse que el consejo de Castilla obraba de acuerdo con Lardizabal y que habia extendido una protesta con los mismos intentos que el manifiesto de aquel, habiendo ademas otra del obispo de Orense á la que Lardizabal hacia referencia, por lo que se comisionaron diputados á quienes se habian de entregar todos estos documentos, y aunque no se encontró la protesta del consejo que el conde del Pinar encargado de formarla dijo haber roto, por no haber-

<sup>39</sup> Véase la relacion extensa de todo esto en la historia de Toreno, lib. 18, tom. 6.º fol. 126.

1811  
Septiembre.

la aprobado sus compañeros, dieron bastante luz acerca de su objeto, los votos contrarios que aparecieron firmados por tres consejeros: del obispo de Orense no se encontró nada nuevo, sino lo que habia ocurrido cuando se habia rehusado á prestar el juramento exigido por las cortes. La junta de censura de la provincia, establecida segun la ley que arregló la libertad de imprenta para la calificación de los impresos acusados, calificó el manifiesto de subversivo y sedicioso; mas la suprema, absolviéndole de estas notas, solo lo tuvo por impolítico, falto de respeto á las cortes, depresivo de la autoridad de los diputados suplentes, y por tanto juzgó perjudicial su lectura y que no debia correr en el público.<sup>40</sup> Mas como por ninguna de estas notas podia ser calificado el escrito criminal, segun la ley de libertad de imprenta, debia ser absuelto el autor; pero muy léjos de esto, el fiscal del tribunal especial pidió contra él la pena capital, y aunque el tribunal no se conformó con este pedimento, condenó sin embargo á Lardizabal, por sentencia de 14 de Agosto de 1812, á salir expulso de todos los dominios españoles y el pago de las costas del proceso, y mandó que todos los ejemplares del manifiesto que se habian recojido, fuesen quemados por mano de verdugo en alguna de las plazas de Cádiz.<sup>41</sup> Lardizabal se retiró á Inglaterra, de donde las vicisitudes políticas lo trajeron despues á España á tener una parte muy principal en el gobierno, como á su tiempo veremos. En las cortes volvieron á empe-

<sup>40</sup> Blanco publicó el dictámen de la junta suprema de censura en el Español del mes de Octubre, tom. 1.º fol. 425.

<sup>41</sup> Véase la sentencia en el mis-

mo número del Español, fol. 436. Por esto sin duda son escasos los ejemplares de este manifiesto que no he visto, refiriéndome á lo que de él dicen Toreno y la junta de censura.

1811  
Septiembre.

ñarse las contestaciones con motivo de un periódico titulado la "España vindicada en sus clases," y se enardecieron de tal modo, que terminaron por un motin popular contra el diputado D. José Pablo Valiente, odiado de antiguo en aquel puerto por atribuirsele haber traído á él de la Habana, en donde habia sido intendente, la fiebre amarilla, y porque se entendia que favorecia el comercio libre, crimen que no se perdonaba en Cádiz, por lo que á duras penas logró escapar de la saña popular, poniéndose en salvo en un buque inglés.

Ibase siguiendo la discusion de la constitucion en medio de estos y otros incidentes, siendo uno de los mas importantes los esfuerzos que se hicieron por el partido opuesto á las ideas liberales, para que se pusiese la regencia del reino en manos de la infanta D.<sup>a</sup> Carlota Joaquina, que con su marido el príncipe del Brasil se hallaba en rio Janeiro, desde donde habia dirijido cartas á las cortes y tambien á todas las autoridades de América; mas las cortes no creyeron deber hacer atencion á sus reclamaciones y todo terminó por el nombramiento de una nueva regencia de cinco individuos en lugar de los tres que ántes la componian:<sup>42</sup> pero dejando aparte estos sucesos, que interesan poco para mi objeto, pasaré á hablar de la mediacion ofrecida por Inglaterra,<sup>43</sup> para terminar las

<sup>42</sup> Fueron nombrados para formar esta regencia el duque del Infantado D. Joaquin de Mosquera y Figuerou, consejero de Indias, natural de Caracas, el teniente general de marina D. Juan Maria Villavicencio, D. Ignacio Rodriguez de Rivas del consejo de Castilla, y el teniente general conde del Abisbal.

<sup>43</sup> Todas las discusiones sobre la mediacion inglesa habiendo sido secretas, nada acerca de ellas se encuentra en los Diarios de cortes, por lo que todo lo que diré sobre esta materia es tomado del Español, de la historia del P. Mier y de la del conde de Toreno.

1811  
Septiembre.

desavenencias suscitadas entre España y las provincias ultramarinas.

En todos tiempos el gobierno inglés había tratado de ampliar la esfera de los consumos á su comercio y manufacturas en las posesiones españolas de América, ya por medio del "asiento" para introduccion de esclavos negros, ya con el contrabando, ya finalmente protejiendo el espíritu de insurreccion é independencia, como una represalia de lo que el gabinete español había hecho imprudentemente en favor de los Estados-Unidos. Con este fin el general Picton, gobernador de la isla de la Trinidad, dirigió en 1797, durante la guerra entre ambas potencias, una proclama á los habitantes de Venezuela, en la que incluía una carta oficial del ministro Lord Dundas, ofreciéndoles "todos los recursos y proteccion del rey de la Gran Bretaña, para resistir á la autoridad opresiva de su gobierno, y constituirse independientes, sin ninguna pretension á soberanía de parte de S. M." Con el mismo objeto se había hecho la expedicion de Buenos Aires, se había enviado al general Miranda á Caracas, y en el momento de comenzar el levantamiento de España contra Napoleon, estaban reunidas en Corck en Irlanda para ir á fomentar la emancipacion de Caracas, las mismas tropas con Lord Wellington á su cabeza, que fueron destinadas á la guerra de España.<sup>44</sup>

Aliados con esta los ingleses, hallaron en sus relaciones amistosas con aquel gobierno el medio de proteger las mismas miras. La regencia, careciendo de medios para las multiplicadas atenciones del gobierno, por haber

<sup>44</sup> Véanse los comprobantes de todo esto en Mier, tom. 1.º fol. 391.

1811  
Septiembre.

cesado los auxilios pecuniarios que había dado, aunque nunca muy largamente la Inglaterra, y tambien los donativos muy cuantiosos que se mandaron de América al principio de la guerra contra la Francia, intentó negociar un empréstito de diez millones de libras esterlinas, bajo la proteccion y garantía del gobierno inglés; mas pareciendo á este excesiva esta suma, se redujo á dos millones, sin tener por esto mejor resultado, pues el ministro Wellesley contestó en Agosto de 1811, que siendo tan grandes los auxilios que la Inglaterra había prestado en armas, municiones, dinero y vestuarios, para que aquella nacion, extenuada ya por tantas erogaciones, pudiese continuar haciéndolas, parecia justo que el gobierno español, en reciproca correspondencia, concediese el comercio directo de los puertos de Inglaterra con los dominios españoles de Indias, bajo un derecho de 11 por 100 sobre factura, cuya franquicia solo duraria hasta la terminacion de la guerra con Francia. El ministro de estado Bardaji contestó, "que no podria el gobierno español admitir tal propuesta sin concitar contra sí el odio de toda la nacion, á la que se privaria, accediendo á los deseos del gobierno británico, del fruto de las posesiones ultramarinas, dejándola gravada con el coste del empréstito que se hacia para su proteccion y defensa."<sup>45</sup> Quedó pues por entónces frustrado este intento, que como hemos visto, se promovió tambien en apoyo de una de las proposiciones de los diputados americanos, no obstante lo cual se concedieron algunas franquicias parciales para la introduccion en América de efectos ingleses de algodón, aunque siempre por

<sup>45</sup> Toreno, lib. 13 tomo 5.º fol. 92.

1811  
Septiembre.

via de Cádiz, y permiso para sacar numerario de Nueva España á cambio de libranzas sobre Lóndres.

Desde que comenzaron las inquietudes en América, el gobierno inglés manifestó su intencion de no tomar parte en ellas, y uno de sus ministros, Lord Liverpool declaró,<sup>46</sup> en circular que dirigió á los jefes de las Antillas inglesas, "que S. M. B. no se consideraba ligado por ningún compromiso á sostener un país cualquiera de la monarquía española contra otro, por razon de diferencias de opinion sobre el modo en que se debiese arreglar su respectivo sistema de gobierno, siempre que conviniesen en reconocer al mismo soberano legítimo, y se opusiesen á la usurpacion y tiranía de los franceses," y para que esto último tuviese efecto, "desde que la irrupcion de las tropas francesas en España hizo temer la incorporacion de los pueblos del nuevo hemisferio bajo el yugo de la Francia, los jefes de las posesiones inglesas en las Antillas hicieron á las autoridades de las costas de Venezuela las mas generosas ofertas, de contribuir con todos los medios posibles á substraer aquellos países del peligro."<sup>47</sup> Siendo estas las disposiciones por parte del gobierno, el pueblo inglés se hallaba mejor prevenido en favor de las provincias disidentes de América: en estas se abrían los puertos al comercio inglés, en las circunstancias que mas necesitaba estos ensanches por estarle cerrados los de casi toda la Europa por el sistema continental de Napoleon, y

<sup>46</sup> Toreno, lib. 13 tom. 5.º f. 56, y véase la circular pasada á este efecto por Lord Liverpool, á los jefes de las Antillas inglesas, inserta en el Español de Marzo de 1810, tom. 2.º f. 423.

<sup>47</sup> Carta de la junta de Caracas al rey de Inglaterra, de 1.º de Junio de 1810, citada por Mier, tom. 2.º lib. 11 fol. 391, nota.

1811  
Septiembre.

estos mismos puertos que las juntas gubernativas de aquellos países le franqueaban, eran de nuevo cerrados á medida que las tropas del gobierno español reconquistaban aquellas provincias, decomisando los buques que se presentaban en la costa y persiguiendo á los balleneros que se acercaban á las del Perú.<sup>48</sup> En tales circunstancias, aunque era evidente que el gobierno inglés deseaba sacar ventajas para el comercio de aquella nacion, deseaba tambien que las diferencias entre España y sus provincias de ultramar se arreglasen de manera, que estas continuasen auxiliando á aquella, para sostener la lucha contra Napoleon, en que el mismo gobierno inglés se hallaba tan interesado, y por esto contestando en 8 de Agosto de 1811 á las proposiciones que en 21 de Julio se le hicieron por los comisionados de Venezuela,<sup>49</sup> se recomendó "con ahinco" á la junta de esta última, "que mantuviese las relaciones de comercio, amistad y comunicacion de socorros con la madre patria, ofreciendo la Inglaterra emplear sus buenos oficios, para conseguir un ajustamiento de tal modo, que se asegurase á la metrópoli la ayuda de la provincia durante la lucha con la Francia, bajo las condiciones que pareciesen justas y equitativas, conformes á los intereses de la provincia y provechosas á la causa comun." El mismo deseo de obrar como mediador para cortar las diferencias existentes, bajo principios de justicia y equidad, se manifestó en la circular arriba citada de Lord Liverpool á los jefes de las Antillas inglesas. Estos en consecuencia observaron la mas com-

<sup>48</sup> Mier, tom. 2.º fol. 763.

Octubre, copiada por el Español de

<sup>49</sup> Gaceta de Caracas de 26 de Enero de 1811, tom. 2.º fol. 325.

1811  
Septiembre.

pleta neutralidad, y alguna vez trataron con rigor á los independientes del continente vecino.<sup>50</sup>

La regencia de España habia comisionado entre tanto á D. Antonio Ignacio Cortavarria, del consejo entónces reunido de España é Indias, para que pasando á la Costa firme con plenitud de facultades, restableciese la obediencia de las provincias de Caracas en donde se habia rehusado reconocer á aquel gobierno. Cortavarria, desde Puerto rico donde permaneció, dirigió órdenes al ayuntamiento de Caracas y á otras corporaciones, para que fuesen reconocidas y obedecidas las cortes que acababan de instalarse, con otras disposiciones tan inoportunas por sí mismas, como por el estilo imperativo en que las hizo, á que la junta establecida en aquella capital, que se titulaba conservadora de los derechos de Fernando VII, contestó en términos no ménos irritantes,<sup>51</sup> con lo que Cortavarria declaró el bloqueo de los puertos de Venezuela, y comenzaron las hostilidades. La junta de Caracas no obstante habia admitido la mediacion, y el gobierno inglés la propuso á la regencia de España, la cual dió cuenta á las cortes en 1.º de Junio de 1811. Estas aceptaron la mediacion, pero fijando como bases indispensables, que las provincias disidentes de América se habian de allanar á reconocer y jurar obediencia á las cortes, y mandar á ellas sus diputados y que durante la negociacion, que

<sup>50</sup> El P. Mier, tom. 2.º fol. 764 dice, que el mayor general Hodgson, gobernador de Caracas, rehusó admitir en aquella isla á los que huian de Monteverde y aun á ingleses que los acompañaban.

<sup>51</sup> Véanse estas contestaciones, en el Español de Marzo de 1810, desde

el fol. 437 tom. 2.º Nada es mas ridiculo que la cédula de la regencia, comisionando á Cortavarria, inserta en la comunicacion de este, en que Fernando VII, libre en la personificacion de la regencia, habla de sí mismo, como prisionero en Francia.

1811  
Septiembre

habia de quedar concluida dentro de quince meses, se permitiria á la Inglaterra comerciar con las mismas provincias, quedando á cargo de las cortes tratar sobre la participacion del comercio con todas las demas de América, á lo que la regencia agregó que si no se lograba la sumision de aquellas provincias, la Gran Bretaña suspenderia toda comunicacion con ellas y auxiliaria á la metrópoli para someterlas á su deber,<sup>52</sup> con cuyas condiciones el gobierno inglés creyó que era imposible adelantar nada y la negociacion quedó sin efecto. Sobrevino despues la declaracion de independencia de Caracas y provincias inmediatas que formaron la confederacion de Venezuela, y fueron siguiendo las demas de la América del Sur, con lo que pareció por entónces perdida toda esperanza de avenimiento.

Mucho se ha censurado á las cortes por no haber aprovechado la ocasion que en esta vez se presentó para transigir las cuestiones de América, miéntras que los gobiernos establecidos en las provincias disidentes reconocian á Fernando VII por su rey. Si en esto obraban aquellos gobiernos de buena fé, se dice,<sup>53</sup> no se debió dar lugar á que se desvaneciese tan buena disposicion, y era menester apresurarse á asegurar la union de aquellas provincias, bajo un mismo monarca, aunque fuese haciéndoles concesiones en cuanto al modo del gobierno: si esta buena fé no existia, los gobiernos que se veian obligados á tomar este pretexto, no contaban con la voluntad nacional que estaba por el obedienciamiento al monarca, y habrian

<sup>52</sup> Véase el decreto de 19 de Junio de 1811, en el Español de Agosto de aquel año, fol. 521 tom. 3.º y en Tor. con mas especificacion, t. 6.º .342.

<sup>53</sup> Este es el argumento á que dá mucha importancia Blanco en varios artículos del Español.

1811  
Septiembre.

tenido que seguir lo que quería el mayor número; pero los que así discurren no echan de ver, que como lo explicó claramente en Nueva España la junta de Zitácuaro á Morelos en la carta que varias veces hemos citado, este pretexto no habia de servir mas que para excitar á los pueblos, moviéndolos con el resorte de su misma fidelidad, pero una vez logrado este intento, se habia de caminar al objeto verdadero de todos estos manejos. En la misma Venezuela, por todos los papeles oficiales de la junta de Caracas que Blanco publicó en el Español, se advierte en qué sentido entendian la fidelidad á Fernando VII, reducida á establecer en su nombre un gobierno independiente, y apenas se reunió el congreso, ya se procedió sin rebozo á proclamar la independencia, en cuya acta publicada en el mismo Español, se vé que aquel congreso consideraba rota toda union con España desde el hecho de los sucesos de Bayona y renuncias de los príncipes de Borbon, y que aun en estos acontecimientos no habia visto mas que una ocasion oportuna para realizar estas miras.<sup>54</sup> No perdieron pues nada las cortes en poner tales condiciones á la mediacion inglesa, que viniese á ser impracticable, y ántes bien con la cesacion de las hostilidades, que hubiera sido la consecuencia de su admision hubieran dejado de ganar las ventajas que las armas españolas obtuvieron por aquellos tiempos en la misma Venezuela, Nueva Granada, el Perú y otras provincias; ventajas tan decisivas, que unidas á otras circunstancias favorables, restablecieron enteramente la autoridad española en aquellos paises.

<sup>54</sup> Véase esta declaratoria en el Español de Octubre de 1811, t. 1.º fol. 26

1812  
Abril.

Aunque la condicion añadida por la regencia á lo acordado por las cortes era tal, que estorbaba enteramente el resultado de la mediacion; el gobierno inglés insistió en la negociacion, bien que dejando transcurrir un tiempo considerable, y en Abril de 1812 envió á Cádiz dos comisionados que lo fueron los Sres. Sydenham y Cockburn<sup>55</sup> y el embajador inglés Wellesley presentó diez bases sobre que habia de establecerse la intentada mediacion.<sup>56</sup> De ellas resultaba que la idea de la Inglaterra no era el restablecimiento de la union de las provincias de ultramar bajo un mismo gobierno en la península, sino la creacion de una confederacion, en la cual se concederian algunas ventajas al comercio de España, dejándolo libre para las demas naciones, y se ministrarian á esta auxilios para la guerra con Francia, dándose á la América igual representacion en las cortes, y llevando á efecto todas las concesiones hechas en su favor. Pretendiase ademas que la mediacion se hiciese extensiva á Nueva España, habiéndose entendido hasta entónces que solo comprendia aquellas provincias de la América meridional, en las que se habian formado gobiernos regularmente organizados. Las contestaciones que mediaron entre el embajador inglés y la regencia, bastaban para persuadir que tales bases no serian admitidas, pero sin embargo, ántes de dar por concluida la negociacion, se quiso esperar la resolucion de las cortes á las que se habia dado cuenta con el nego-

<sup>55</sup> El mismo, que siendo almirante, condujo en 1815 á Napoleon á la isla de Santa Helena.

<sup>56</sup> Véanse en el apéndice núm. 3, tomadas del Español de Septiembre de 1812, tom. 5.º fol. 392, el que las tomó del Correo brasiliense núm. 41, periódico publicado en Lóndres, y de uno y otro las sacó el P. Mier, tom. 2.º fol. 703, en la nota.